



La reforma laboral avanza, fueron aprobados siete artículos del proyecto de ley

Bogotá, 01 de octubre de 2024. Este lunes 30 de septiembre continuó el trámite legislativo del proyecto de ley No. 166 de 2023 Cámara, “por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”. La plenaria de la Cámara de Representantes aprobó los siguientes artículos:

- Artículo 1. Objeto, que fue aprobado con proposiciones modificatorias.
- Artículo 2. Relaciones que Regula el Código Sustantivo del Trabajo, texto aprobado como venía en la ponencia.
- Artículo 3. Restricción de inaplicabilidad, aprobado con proposiciones modificatorias.
- Artículo 4. Principios, aprobado con proposiciones modificatorias.
- Artículo 5. Contrato Laboral a Término Indefinido, aprobado con proposiciones modificatorias.
- Artículo 6. Contratos a término Fijo y por obra o labor determinada, aprobado como venía en la ponencia.
- Artículo 9. Publicación del Reglamento de Trabajo, con proposiciones modificatorias.

Algunos aspectos claves a tener en cuenta con algunos de los artículos aprobados son:

El contrato a término indefinido se refiere a que "los trabajadores y las trabajadoras serán vinculados mediante contrato de trabajo a término indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, podrán celebrarse contratos de trabajo, ya sea a término fijo, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio. Tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo”.

Y en cuanto a los contratos a término fijo: “podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cuatro (4) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando

Ministerio del Trabajo

Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10

Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19,

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

Página | 1



el contrato de trabajo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral”.

Continúa la posibilidad de contraer contratos por obra o labor. “Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender”.

Este primero de octubre continuará el segundo debate de este importante proyecto para el país que tiene como eje principal la estabilidad laboral.